

De: Solicitud Ley 20285

Enviado el: jueves, 29 de septiembre de 2016 10:46

Asunto: Desistimiento solicitud de información AE007T0001614

Sr(a) Ignacio Perez Arrigorriaga

Comunicamos a usted que su solicitud de información, en la que indica "Por favor enviar la información de las exportaciones del grupo de residuos denominados Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) o chatarra electrónica o residuos electrónicos o basura eléctrica y/o electrónica, la que contiene chips de computadoras, placas madre, placas electrónicas, circuitos electrónicos, etc., es decir cualquier residuos o desecho eléctrico y/o electrónico exportado en el período comprendido desde el año 2010 a la fecha." fue desistida dentro del Portal de Transparencia de nuestro Servicio el día de hoy, por haber caducado el plazo de complementación de su requerimiento el día miércoles 28 de septiembre de 2016.

Por lo anterior, y considerando en primer lugar los mandatos y el reglamento de la Ley de Transparencia N° 20.285, es que recomendamos a usted, realizar nuevamente su requerimiento de información incluyendo todos los datos necesarios para poder entregarle respuesta.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Atentamente,

Servicio Nacional de Aduanas

www.aduana.gob.cl



No imprimas si no es necesario
Cuidemos nuestro planeta

-----Mensaje original-----

De: Servicio Nacional de Aduanas [<mailto:no-responder@portaltransparencia.cl>]

Enviado el: miércoles, 21 de septiembre de 2016 13:27

Asunto: Solicita subsanar solicitud de información AE007T0001614

Sr(a) Ignacio Perez Arrigorriaga,

Acerca de su solicitud de acceso a la información AE007T0001614, que para gestionar y preparar respuesta las solicitudes deben cumplir con determinados requisitos, entre los que se encuentra, como indica el artículo 12 letra b) de la ley 20.285 “b) Identificación clara de la información que se requiere”, por este motivo, para entregar respuesta a su requerimiento, y entendiendo que nuestro Servicio tiene como rol el desarrollo del comercio exterior y la fiscalización del ingreso y salida de mercancías del país, por lo tanto tenemos disponible información de importaciones y exportaciones de estas mercancía, debe indicar las PARTIDAS ARANCELARIAS DE LOS PRODUCTOS que está consultando.

Los códigos arancelarios los puede encontrar publicados de manera permanente en la página web de nuestro Servicio y puede acceder a ellos por medio de la siguiente ruta:

www.aduana.cl > Link “Arancel Aduanero Vigente”

De acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del Artículo 12 la Ley de Acceso a la Información Pública y 29 de su reglamento, su solicitud de acceso a la información deberá complementarse en un PLAZO DE 5 DIAS, contado desde la notificación de esta comunicación vía correo electrónico, y si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición sin necesidad de dictar una resolución posterior.

Atte.,

Servicio Nacional de Aduanas

Importante: Para evitar que los mensajes del Portal de Transparencia se desvíen a spam o correo basura, ajuste los filtros para recibir siempre mensajes de dominios de correo electrónico de confianza como portaltransparencia.cl o agregue al remitente de este correo a la lista de sus correos seguros.

En virtud del principio de transparencia de la función pública, la información contenida en este correo y en los documentos que se hubieren adjuntado es pública, salvo que concurra algún caso de reserva o secreto previsto en la Ley de Transparencia u otras leyes de quórum calificado.